



5.13. Estado que guardan los pasivos laborales contingentes y asuntos contenciosos relevantes al 30 de junio de 2019.

Periodo que se reporta: enero-junio 2019

PASIVOS LABORALES CONTINGENTES

Al 30 de junio de 2019 se tienen 12 juicios laborales que ascienden a la cantidad de \$18'706,446.84.

Para la atención de los juicios contra el INAOE se tienen contratados dos despachos de abogados externos a saber:

- Venegas & Asociados
- Mario Bracamonte Abogados S.C.

Los cuales han definido la estrategia legal para atender los asuntos en proceso, a continuación, se presenta el estado que guarda cada uno de ellos:

JUICIOS LABORALES

Demanda	Estado Procesal	Contingencia
Juicio laboral Expediente No. 250/2009 1/A antes expediente 1005/2006 Junta Número 14 Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje 1 caso	Existe condena en ejecución por \$2,326,955.05.	\$2,326,955.05
Juicio laboral Expediente No. 702/2013 antes Expediente No. 281/2010 2/A Junta Número 14 Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje 1 caso	Pendiente de desistimiento de la testimonial del Instituto a fin de pasar a alegatos y laudo.	\$7,154,351.66



Juicio laboral Expediente No. 799/2011 Junta Número 14 Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje 1 caso	Pendiente regularización de procedimiento por informes pendientes del IMSS y acordar admisión de renuncia.	\$108,964.39
Juicio laboral Expediente No. 3469/2011 Junta Número 33 de la Federal de Conciliación y Arbitraje 1 caso	Junta Federal se declaró incompetente, se remitió expediente al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.	\$30,450.00
Juicio laboral Expediente No. 775/2013 Junta Especial No. 14 Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje 1 caso	La Cuarta Sala del Tribunal requirió al actor para que exhiba pliego de posiciones que deberá desahogar por exhorto el Dr. Alberto Carramiñana Alonso, por tener su domicilio fuera de su jurisdicción y señaló como fecha para reanudar la audiencia el 6 de octubre de 2019.	\$5,313,787.00
Juicio laboral Expediente No. 438/2017 Junta Especial 46 de la Federal de Conciliación y Arbitraje 1 caso	La audiencia de Conciliación Demanda y Excepciones, se llevará a cabo en el mes de octubre ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje Número 33 en Puebla.	\$506,712.48
Juicio laboral Expediente No. 251/2017 Junta Especial No. 14 Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje 1 caso	Pendiente de que se remita por incompetencia el expediente de la Cd. de México a la Junta Federal 33 en Puebla y se notifique la nueva fecha de audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones.	\$1,285,705.23
Juicio laboral Expediente No. 85/2018 Junta Especial No. 14 Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje 1 caso	Pendiente de que se remita por incompetencia el expediente de la Cd. de México a la Junta Federal 33 en Puebla y se notifique la nueva fecha de audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones.	\$330,154.77
Juicio laboral Expediente No. 624/2018 Junta Número 33 de la Federal de Conciliación y Arbitraje 1 caso	Ofrecimiento y admisión de pruebas.	\$393,807.37



Juicio laboral Expediente No. 476/2018 Junta Especial No. 14 Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje 1 caso	Ofrecimiento y admisión de pruebas.	\$345,557.55
Juicio laboral Expediente No. 476/2018 Junta Especial No. 14 Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje 1 caso	Ofrecimiento y admisión de pruebas.	\$910,001.34
Juicio laboral Expediente No. D- 3/550/2016 Junta Especial No. 3 de la Local de Conciliación y Arbitraje de Puebla 1 caso	Reserva de acuerdo de admisión de pruebas. El INAOE figura como terceros interesados.	No aplica

JUICIOS ADMINISTRATIVOS

Para la atención del juicio promovido por el INAOE se tiene contratado un despacho de abogados externo:

- Venegas & Asociados

Demanda	Estado Procesal
Juicio ordinario administrativo federal promovido por INCOD PLUS S R.O. y LADISLAV PINA conocido comercialmente por APPLIED PHYSICS.	Por Acuerdo de 2 de julio de 2018 se tuvo por rendido en tiempo y forma el dictamen del perito en materia de contabilidad del INAOE; y por auto de 6 de julio de 2018 se dio vista al INAOE con el dictamen en contabilidad del perito del actor, el que por Acuerdo de 16 de julio de 2018 se tuvo por objetado por el apoderado legal del INAOE; asimismo, en auto de 11 de julio de 2018 se tuvieron por rendidos los dictámenes en ingeniería mecánica designados por la partes; y toda vez que los dictámenes fueron contradictorios, en Acuerdo de 25 de julio de 2018, el Juzgado requirió a la Directora General del Instituto de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Puebla para que proporcione los nombres de un perito en materia de contabilidad y un perito en materia de ingeniería mecánica para que funjan como perito terceros en discordia; por acuerdo de



fecha 28 de septiembre de 2018, se tuvo rendido el dictamen en materia de contabilidad del perito tercero en discordia.

Por Acuerdos de 04 y 17 de octubre de 2018 se requirió nuevamente al perito tercero en discordia en ingeniería mecánica designado por la Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, para que en el término de tres días hábiles presente escrito en el que acepte y proteste el cargo conferido con apercibimiento; en acuerdo de 26 de octubre de 2018, el perito tercero en discordia fue requerido por el Juzgado para que justifique la base de cotización de sus honorarios; en diverso acuerdo de 08 de noviembre de 2018, se tuvo al perito tercero designado cumpliendo parcialmente lo requerido. En auto de 16 de noviembre de 2018, el Presidente de la Barra de Peritos del Estado de Puebla, que propuso al perito tercero en discordia, pretendió cumplir con los requerimientos dirigidos al perito sin que se haya tenido por cumplido porque los requerimientos están dirigidos al perito; en acuerdo de 27 de noviembre de 2019, el perito pretendió cumplir lo requerido mediante la exhibición de un escrito con datos no legibles ni congruentes.

Ante la contumacia en el incumplimiento del perito tercero en ingeniería mecánica designado por el Juzgado, el INAOE solicitó la revocación del nombramiento de dicho perito porque además de ser omiso en atender los requerimientos judiciales no es idóneo por ser ingeniero en ingeniería química y no ingeniería mecánica; por acuerdo de 04 de diciembre de 2018, se tuvo al perito tercero pretendiendo dar cumplimiento a los requerimientos decretados en autos, señalando que de nueva cuenta el perito no cumple lo requerido y que incrementa en más del 50% la elaboración del dictamen por lo que se dejó de tener como perito tercero en discordia al designado y se ordenó girar oficios al Centro Nacional de Metrología, Centro de Investigación y Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional y Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C., para que propongan nombre y domicilio de un perito en materia de ingeniería mecánica que tenga conocimientos en metrología, estructuras de materiales compuestos, proceso de fabricación y construcción de níquel de electroformado para que pueda fungir como perito tercero en discordia en el juicio.

Por acuerdo de 17 de enero de 2019, se tuvo a la apoderada legal del Centro Nacional de Metrología solicitando copia certificada de los dictámenes pericial rendidos en autos para determinar el especialista idóneo que pueda fungir como perito tercero en discordia, ordenando la expedición de las copias solicitadas para que en el término de 3 días proponga perito en materia de ingeniería mecánica. En Acuerdo de 23 de enero de



2019, en atención al oficio del Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Decimoquinta de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Puebla de la Procuraduría General de la República, se ordenó el envío de copias certificadas de todo lo actuado en el expediente del juicio ordinario mercantil.

En Acuerdo de 12 de febrero de 2019, se tuvo al apoderado legal del Centro Nacional de Metrología, proponiendo perito tercero en discordia en materia de ingeniería mecánica y solicitó se le tuviera por excusado por no ser ajeno al proyecto del Gran Telescopio Milimétrico. Por Auto de 15 de febrero de 2019, se requirió al perito en materia de ingeniería mecánica propuesto por el Centro Nacional de Metrología para que acepte y proteste el cargo. En Auto de 6 de marzo de 2019, se tuvo por recibido el exhorto diligenciado y se tuvo al CINVESTAV informando del nombre de 5 investigadores expertos en ingeniería mecánica que pueden fungir como perito tercero en discordia, lo que se reservó porque ya se había requerido al perito propuesto por el Centro Nacional de Metrología que aceptara y protestara el cargo.

Mediante Acuerdo de 08 de marzo de 2019, se tuvo al perito tercero en discordia propuesto por el Centro Nacional de Metrología manifestando la imposibilidad de aceptar el cargo y se mandó dar vista a las partes. En auto de 19 de marzo de 2019, se tuvo al apoderado legal del INAOE manifestando su conformidad con la designación del perito tercero, sin que la actora haya manifestado nada al respecto; se tuvo por aceptado el cargo de perito y se le requirió para que presentara su cédula profesional, que señale el monto de sus honorarios y que señale domicilio en la jurisdicción del Juzgado.

En Acuerdo de 04 de abril de 2019, se tuvo al perito tercero en discordia propuesto por el Centro Nacional de Metrología exhibiendo copia certificada de su cédula profesional y proponiendo como monto de sus honorarios la cantidad de \$20,000.00, con lo que se mandó dar vista a las partes; por Acuerdo de 23 de abril de 2019 se requirió a las partes para que dentro del término de tres días cubra cada una la cantidad de \$10,000.00 a favor del perito mediante certificado de depósito que exhiban al Juzgado. En Acuerdo de 3 de mayo de 2019 se tuvo al INAOE exhibiendo el cheque de caja 0071324 a nombre de MIGUEL RAMÓN VILLESID ALONSO, perito tercero en discordia nombrado por la Juez de Distrito y se señalaron los días 6 y 7 de junio de 2019, para desahogar la pericial en las instalaciones del INAOE de Tonantzintla y en el sitio del GTM



ubicado en la Cumbre del Volcán Sierra Negra, Municipio de Atzizintla, Estado de Puebla, parque Nacional Pico de Orizaba.

En Acuerdo de 26 de junio de 2019, el Juzgado Segundo de Distrito tuvo por presentado en tiempo y forma el dictamen signado por el perito tercero en discordia y mandó dar vista a las partes, y por auto de 02 de julio de 2019 se tuvo al demandado INAOE desahogando la vista con el dictamen del perito tercero en discordia; por Acuerdo de 15 de julio de 2019, se decretó concluido el período probatorio y se ordenó abrir el período de Alegatos por el término de tres días y por Acuerdo de 18 de julio de 2019, se tuvieron por formulados los Alegatos del demandado; por Acuerdo de 26 de julio de 2019 se citó a las partes para oír sentencia la que a esta fecha no se ha pronunciado.

ESTADO PROCESAL ACTUAL: Se decretó cerrada la instrucción y se citó a las partes para oír sentencia la que a esta fecha no se ha emitido.

PASIVOS CONTIGENTES

No. consecutivo	Nombre	Expediente	Estado procesal	Tipo de contratación	Pasivo laboral	Riesgo
1	Jorge Ojeda Castañeda	250/2009	Existe condena en ejecución por \$2,326,955.05.	Tiempo Indeterminado	2,326,955.05	5
2	Jorge Ojeda Castañeda	702/2013	Pendiente de desistimiento de la testimonial del Instituto a fin de pasar a alegatos y laudo.	Tiempo Indeterminado	7,154,351.66	4
3	Saúl López González	799/2011	Pendiente regularización de procedimiento por informes pendientes del IMSS y acordar admisión de renuncia.	Tiempo Determinado	108,964.39	2
4	José Francisco Carlos Flores Sánchez	3469/2011	Junta Federal se declaró incompetente, se remitió expediente al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje	Tiempo Indeterminado.	30,450.00	3
5	Carlos Alberto Urbina Hinojosa	775/2013	La Cuarta Sala del Tribunal requirió al actor para que exhiba pliego de posiciones que deberá desahogar por exhorto el Dr. Alberto Carramiñana Alonso, por tener su domicilio fuera de su jurisdicción y señaló como fecha para reanudar la audiencia el 6 de octubre de 2019.	Tiempo Indeterminado	5,313,787.00	3
6	José Luis González Reynoso	438/2017	La audiencia de Conciliación Demanda y Excepciones, se llevará a cabo en el mes de octubre ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje Número 33 en Puebla.	Contrato: servicios profesionales	506,712.48	2

No. consecutivo	Nombre	Expediente	Estado procesal	Tipo de contratación	Pasivo laboral	Riesgo
7	Cherly Pablo Domínguez	85/2018	Pendiente de que se remita por incompetencia el expediente de la Cd. de México a la Junta Federal 33 en Puebla y se notifique la nueva fecha de audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones.	Contrato: servicios profesionales	330,154.77	3
8	Armando Campos Limón	624/2018	Ofrecimiento y admisión de pruebas.	Tiempo Indeterminado	393,807.37	3
9	Karla Zaragoza Cruz	476/2018	Ofrecimiento y admisión de pruebas.	Tiempo Determinado	345,557.55	3
10	Alba Ruth Melendez Islas	476/2018	Ofrecimiento y admisión de pruebas.	Tiempo Determinado	910,001.34	3
11	José Luis Aviles Urbiola	251/2017	Pendiente de que se remita por incompetencia el expediente de la Cd. de México a la Junta Federal 33 en Puebla y se notifique la nueva fecha de audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones.	Tiempo Determinado	1,285,705.23	4
12	Martín Andrade Montenegro	D-3/550/2016	Reserva de acuerdo de admisión de pruebas. El INAOE figura como terceros interesados.	Tiempo Determinado	No aplica	3

Riesgo	Significado	Comentario
1	Muy bajo	Que la acción intentada por la parte actora no es procedente.
2	Bajo	Que existen prestaciones que son procedentes, sin embargo se cuenta con los elementos de prueba para desvirtuar la acción intentada por la actora.
3	Medio	Este es un riesgo que se pone en toda demanda nueva, toda vez que no se conocen las pruebas de la actora, ni el sentido de su desahogo.
4	Medio alto	Que la acción de la actora es procedente, sin embargo se pueden combatir las prestaciones reclamadas en su demanda.
5	Alto	Que la acción de la actora es procedente porque los elementos de convicción ofrecidos en juicio no son suficientes para desacreditar las pretensiones reclamadas.

CONVENIOS (en caso de que apliquen)

INFORME DE CONVENIOS CELEBRADOS EN EL PERIODO QUE SE REPORTA				
Durante el periodo a reportar se celebraron los siguientes convenios				
No. consecutivo	Nombre	Número y fecha de convenio	Monto	Fundamento legal/causa legal
NO APLICA				